



Municipio de Andalucía
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

COMPLEMENTO AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO No CI-095 DE 2024.

Entre los suscritos a saber: **FERNANDO GIRON VANDERHUK**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.355.943 expedida en Andalucía, mayor de edad, vecino de Andalucía Valle del Cauca, quien obra en calidad de Alcalde del Municipio de Andalucía periodo 2024-2027 según Acta de Posesión de fecha Veintinueve (29) de Diciembre de 2023, suscrita ante Notaria Única de Andalucía-Valle, en uso de las facultades, y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de Andalucía-Valle, identificado con Nit. No. 891.900.443-4 quien, en adelante para los efectos del presente CONVENIO se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra **LA FUNDACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO "UNIR"** con NIT No. 900.191.262-6,, Representada Legalmente por la Señora **LEIDY JOHANA PATIÑO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.620.607 expedida en La Unión Valle, quien para efectos del presente CONVENIO, se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO**, que se regirá por las **CLÁUSULAS** que más adelante se consignan previas a las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** Que el Municipio requiere de "OPERACIÓN DEL CENTRO VIDA DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN BÁSICA Y/O INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA". **SEGUNDA:** Que La Ley 1850 de 2017 establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia, y en el artículo 16 determina: *"ARTICULO 16. Modifícase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8o. Modifícase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad".* **TERCERA:** Que la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente determina que el Decreto 092 de 2017 no es aplicable a contratación que cuenta con un régimen especial que las regula entre otras así: Convenios con comités departamental de cafeteros (Ley 863 de 2003 artículo 59), Convenios ley general de bomberos (Ley 1575 de 2012 artículo 3), Convenio solidarios con juntas de acción comunal (Ley 1551 de 2012 artículo 6), atención integral adulto mayor centro vida (Ley 1276 de 2009 artículo 8). **CUARTA:** que la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto Jurídico No. 4201714000006365 determino "La Ley 1276 de 2009 constituye una regla especial que autoriza a los Distritos y Municipios a suscribir convenios con entidades de reconocidas para el manejo de los Centros de Vida y Centros de Bienestar del Adulto Mayor, por lo cual escapa del ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017". **QUINTA:** Que la FEDERACION COLOMBIANA DE MUNICIPIOS en el año 2019, por medio del Doctor JULIO FREYRE SANCHEZ Director Jurídico, manifestó "Las disposiciones del Decreto 092 de 2017, no son aplicables a los Convenios amparados por la Ley 1276 de 2009, para el manejo de los Centros de Vida y Centros de Bienestar del Adulto Mayor". **SEXTA:** Que las disposiciones del Decreto 092 de 2017, no son aplicables a los Convenios amparados por la Ley 1276 de 2009, modificada por la Ley 1850 de 2017, para el manejo de los Centros de Vida y Centros de Bienestar del Adulto Mayor. **SEPTIMA:** Que LA FUNDACIÓN UNIDOS PARA EL DESARROLLO "UNIR" con NIT No. 900.191.262-6, es una entidad privada sin ánimo de lucro, la cual es de reconocida idoneidad y



Municipio de Andalucía
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

experiencia. **OCTAVA:** Que existe la Disponibilidad Presupuestal No. 264 de marzo 19 de 2024. **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** Desarrollar Convenio para “OPERACIÓN DEL CENTRO VIDA DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN BÁSICA Y/O INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA”. PARAGRAFO 1: Las actividades a desarrollar en el presente Convenio son: 1. EJE DE ATENCION REFUERZO ALIMENTARIO.

EJE DE ATENCION	COMPONENTE	Unidad	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total
Refuerzo Alimentario	Refrigerio	Raciones	3.536	7.840	27.722.240
	Primer Alimento	Raciones	3.536	9.016	31.880.576
	Refuerzo Alimentario (Almuerzo)	Raciones	3.536	18.256	64.553.216
	SUBTOTAL COMPONENTE REFUERZO ALIMENTARIO				124.156.032

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1) del artículo 11º de la Ley 1276 de 2009, el refuerzo alimentario hace referencia a: “*Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.*”. Para esto, el operador del programa de atención integral al adulto mayor, deberá suministrar refuerzos alimentarios diarios de lunes a viernes a los adultos mayores inscritos en el programa durante 136 días hábiles del año 2024, los cuales deberán aportar como mínimo el 35% de las necesidades calóricas y de nutrientes diarios para el normal desarrollo de la etapa de vejez de los beneficiarios del programa. Su distribución será de acuerdo con la base de datos de beneficiarios de la atención integral del programa, así: 26 cupos Primer Alimento (3.536 raciones), 26 cupos Refuerzo Alimentario (Almuerzo) (3.635 raciones) y 26 cupos para Refrigerios (3.3536 refrigerios), los cuales deberán ser entregados diariamente así:

Sitio de atención adulto mayor	Cupos Primer Alimento	Cupos Refrigerios	Cupos Refuerzo Alimentario
Centro Día	26	26	26
Total	26	26	26

Los alimentos de refuerzo alimentario se prepararán en caliente en el punto que se habilite para dicho fin. La preparación de alimentos contará con al menos una persona, con disponibilidad de ocho (8) horas diarias, quien deberá contar con los certificados de manipulación de alimentos, y primeros auxilios, atención de emergencias. Así mismo el diseño de minutas y ciclos alimenticios deberá contar con la certificación de un profesional en nutrición y con una disponibilidad de dieciséis (8) horas al mes distribuidas en mínimo dos (2) visitas al mes, cada dos semanas, cada una de cuatro (4) horas continuas, la definición de menús del centro vida deberá dar cumplimiento a los siguientes requisitos mínimos: *Tabla de recomendación diaria de calorías y nutrientes*

Grupos de edad	Porcentaje del valor calórico total diario	Calorías	Proteína (gramos)	Grasa (gramos)	Carbohidratos (gramos)	Calcio (miligramos)	Hierro (miligramos)	Vitamina A (Equivalentes de Retinol)
Adulto mayor	35%	980	29,4	30,5	147,0	320,0	5,6	297,0

Criterios mínimos de aceptación y rechazo.



Municipio de Andalucía
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

ALIMENTO	ACEPTAR	RECHAZAR
CARNES DE RES, CERDO Y TERNERA	Color: Rojo brillante para carne de res y ternera y rosa pálido para carne de cerdo. Textura: Firme, elástica y ligeramente húmeda. Olor: débil a ácido láctico. Temperatura: Refrigerada a 4°C o menos ó congelada a -18°C o menos (de acuerdo a tiempo de uso).	Carne verdosa o café oscuro, descolorida. Superficie viscosa, babosa o con lama. Superficie sanguinolenta con puntos blancos o verdes. Mal olor. Sin refrigerar y a más de 4°C ó con signos de descongelamiento.
POLLO	Color: Blanco característico, sin decoloración o ligeramente rosado. Textura: Firme, húmedo. Refrigerado a 4°C o menos. Olor: Ligeramente característico.	Carne grisácea, verdosa o amoratada. Porciones pegajosa bajo las alas y por las coyunturas. Carne blanda, olor agrio o rancio. Sin refrigerar y a más de 4°C.
PESCADOS	Agallas rojo brillantes y húmedas y ojos saltones, brillantes, húmedos y cristalinos. Carne firme y elástica. Sin presencia de olor fuerte Refrigerado a 4°C o menos, ó congelado a -18°C o menos.	Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos. Carne flácida y blanda. Si queda la huella de los dedos impresa. Olor agrio y amoniacal. Sin refrigerar y a más de 4°C, ó con signos de descongelamiento.
LACTEOS	Pasteurizados y con olor característico. Sabor: Dulce. Apariencia: Sin partículas extrañas. En recipientes originales en buen estado y con fecha de caducidad sin cumplirse. Refrigerados a 4°C o menos.	Sin pasteurizar y con olores extraños. Rancio. Apariencia: con partículas extrañas y/o moho. Con recipientes o envases en mal estado. Sin fecha de caducidad o ya vencida. Sin refrigerar y a más de 4°C.
HUEVOS	La yema no se rompe fácilmente. La clara se adhiere a la yema perfectamente. Sin roturas, limpio, sin presencia de excremento.	La yema está aplastada. La clara es aguada. Quebrado, manchado y con excremento o heces. Al agitarlo se siente movimiento.
ENLATADOS	Latas en buen estado, sin abolladuras u oxidación. De un fabricante confiable. Con fecha de vencimiento y número de lote.	Latas abolladas, oxidadas, con derrames o escurrimientos, hinchadas o picadas. Sin número de lote, fecha de vencimiento o fecha ya caducada.
ALIMENTOS SECOS	Empaque en buen estado, limpio e íntegro. Sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña. Con fecha de vencimiento, y número de lote	Empaque perforado, roto, con humedad o con presencia de moho. Restos de insectos o huevecillos. Sin número de lote, fecha de vencimiento o fecha ya caducada.



Municipio de Andalucía
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

ALIMENTO	ACEPTAR	RECHAZAR
FRUTAS Y VERDURAS	Limpias, sin magulladuras o grietas, sin manchas cafés, sin moho. Olor normal. Tejidos finos.	Sucias. Descompuestas. Con magulladuras. Con moho.

Los alimentos serán entregados a los adultos mayores en el sitio de Centro Día en la mesa, conservando los protocolos de bioseguridad aprobados. El Operador del programa se hará cargo del debido proceso de desinfección de los elementos de cocina y de menaje en general y protocolos de bioseguridad en la manipulación y manejo de los alimentos y elementos utilizados para su preparación y distribución.

2. EJE DE ATENCION PSICOSOCIAL.

	COMPONENTE	Unidad	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total
Atención personalizada, talleres y respondiente en salud.	Eje Psicosocial	Día hábil	136	186.380	25.347.680
	Sub total Eje de Atención Psicosocial				\$25.347.680

En el numeral 2) del artículo 11° de la Ley 1276 de 2009 se define la Orientación Psicosocial. *“Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.”* Este componente del programa se desarrollará en dos etapas, la primera mediante un diagnóstico integral e individual de los beneficiarios del programa, el cual quedará consignado en la Hoja de Seguimiento diseñada para efectos de brindar un servicio diferencial a cada adulto mayor. Este diagnóstico incluirá evaluación psicosocial, tamizaje y datos de antecedentes patológicos del beneficiario. Lo anterior con el propósito de determinar las necesidades de atención del beneficiario y así adecuar la oferta con un enfoque diferencial que permita prevenir y mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios del programa. En una segunda etapa, se definirá la metodología de trabajo para brindar orientación psicosocial de acuerdo con la focalización de atención realizada, en las modalidades de actividades grupales y atención personalizada. Para el desarrollo de este eje, se deberá contar con los servicios de un (1) Profesional en Psicología, Gerontología y/o Trabajo Social, con la debida idoneidad y experiencia, con una disponibilidad mínimo de cuatro (4) horas diarias por cada día de atención que preste el centro. Así mismo el operador deberá garantizar el suministro de papelería, pinturas, plastilinas, marcadores, colores, elementos desechables y demás elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades.

3. EJE PRIMER RESPONDIENTE EN SALUD.

	COMPONENTE	Unidad	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total
Atención personalizada, talleres y respondiente en salud.	Eje Primer Respondiente en Salud	Día hábil	136	209.009	28.425.224
	Sub total Eje Primer Respondiente en Salud				\$28.425.224

En lo referente a la atención en salud el programa propenderá en materia de atención primaria en salud por el cumplimiento a lo establecido en la Ley 1276 de 2009 en especial en lo contenido en los artículos 3, 7 y 11. Para esto el operador deberá garantizar un (a) (1) técnico laboral o auxiliar de enfermería, con una disponibilidad de ocho (8) horas diarias por cada día que el centro preste



Municipio de Andalucía
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

servicios, quien se encargará de desarrollar actividades que se requieran para la prevención de enfermedades, el mejoramiento de hábitos de vida saludable, así como de coordinar y gestionar con apoyo del Municipio y del Hospital local, brigadas de salud que incluyan atención en medicina general y odontología para aquellos beneficiarios del programa que lo requieran, y desarrollar estrategias para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en los sitios de atención al adulto mayor. Así como también, solicitar las citas médicas de los adultos mayores, solicitud y entrega de medicamentos de control a los adultos que lo requieran, y curaciones básicas de ser necesario. El Operador deberá garantizar la debida identificación, vestido y materiales necesarios como guantes, gazas, alcohol, tapabocas, medicamentos básicos, termómetros, pesas, axiometros, tensiómetros, papelería entre otros para el desarrollo de sus actividades.

4. EJE – PRODUCTIVIDAD.

Atención personalizada, talleres y respondiente en salud.	COMPONENTE	Unidad	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total
	Eje productividad.	Día hábil	136	160.503	21.828.408
	Sub total Eje productividad.				\$21.828.408

Para el desarrollo de este eje se tendrá como referencia lo establecido en los numerales 5), 7), 8), 9) y 10) del artículo 11º de La Ley 1276 de 2009, en los que se definen actividades de apoyo al adulto mayor con enfoque diferenciado fundamentados en los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria, así mismo, la posibilidad de construir redes de apoyo y trabajo asociativo que redunde en la posibilidad de generación de ingresos siempre y cuando las condiciones de salud física y mental así lo permitan. El operador deberá implementar planes y actividades socioculturales e intergeneracionales, sanitarias, de productividad y socioeducativas que promuevan el envejecimiento activo, la calidad de vida, la participación y el empoderamiento del adulto mayor frente a su entorno socio familiar, garantizando una (1) persona con experiencia relacionada en productividad, con una disponibilidad de mínimo dos (2) horas diarias por cada día de atención que preste el centro. El operador deberá garantizar los materiales como pinturas, pinceles, hilos, telas, mallas, maderas, acrílicos, pegantes, lanas, vidrios y demás materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de productividad.

5. EJE – DEPORTE, CULTURA Y RECREACIÓN.

Atención personalizada, talleres y respondiente en salud.	COMPONENTE	Unidad	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total
	Eje deporte, cultura	Día hábil	136	103.871	14.126.456
	Subtotal Sub total Eje deporte, cultura				\$14.126.456

Las actividades de sano esparcimiento están determinadas en el numeral 6) del artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, en donde se menciona el deporte, la cultura y la recreación como actividades principales dirigidas por personal capacitado. El operador deberá garantizar la realización de actividades de sano esparcimiento en las que los adultos mayores beneficiarios del programa expresen sus habilidades, y aporten a la prevención de patologías en los mismos. Estas actividades deberán estar dirigidas por personal capacitado como mínimo en el nivel técnico en deporte y en cualquier área del conocimiento que tenga que ver con la cultura. Para la ejecución del presente eje el operador debe garantizar Una (1) persona con experiencia relacionada en actividad física, interacción social, actividades recreativas y culturales con disponibilidad mínimos de dos (2) horas cada uno por cada día que el centro esté abierto a los usuarios. El operador deberá garantizar los elementos como balones, lazos, aros, pesas, resortes entre otros para el desarrollo de la actividad física.

6. EJE - COMPONENTE ADMINISTRATIVO

	COMPONENTE	Unidad	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total
--	------------	--------	----------	-------------	----------



Municipio de Andalucía
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Administración	Administración y operación del programa	Día calendario	136	481.965	65.547.240
	Subtotal Administración				\$65.547.240

Conforme los requisitos mínimos esenciales exigible a los centros vida contemplados en la Resolución 000055 de 2018, el Operador deberá garantizar un (1) Coordinador con disponibilidad de cuatro (4) horas diarias por cada día que el centro preste servicios, el cual deberá certificar formación tecnológica en alguno de los núcleos básicos del conocimiento y experiencia mínima relacionada de un (1) año, así como de una (1) persona responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física del sitio de atención con una disponibilidad de ocho (8) horas diarias por cada día que el centro preste servicios. Así mismo el operador deberá garantizar la cancelación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, gas, energía eléctrica, telefonía móvil, como el suministro de los elementos de aseo, desinfección, papelería, y de elementos requeridos para la aplicación de los protocolos de bioseguridad. Además el Auxilio Exequial para adultos mayores hasta de 70 años de edad. ACTIVIDADES: En ese orden de ideas el operador deberá brindar atención integral en los ejes de trabajo que se describen a continuación

EJE DE TRABAJO	CONCEPTO
Eje refuerzos alimentarios.	Prestación de los servicios nutricionales con lo cual se busca que el adulto mayor tenga acceso a Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos que de esta población sean requeridos, los cuales deben ser elaborados por los profesionales de la nutrición.

DETALLE DEL COMPONENTE:

Componente	Cupos/ mes	Total raciones
Refrigerio	26	3.536
Primer alimento	26	3.536
Refuerzo alimentario	26	3.536

DETALLE DE ACTIVIDADES:

1. Ofrecer 26 cupos de refuerzos alimentarios diarios durante 136 días hábiles, garantizando como mínimo el 35% del requerimiento nutricional diario del adulto mayor. Su distribución será de acuerdo con la base de datos de beneficiarios de la atención integral del programa, así: 26 cupos Primer Alimento, 26 cupos Refuerzo Alimentario (Almuerzo) y 26 cupos para Refrigerios. 2. Realizar la entrega de los refuerzos alimentarios en los puntos designados por la Administración Municipal, de acuerdo con los requerimientos de la supervisión asignada. De presentarse diferencias entre la necesidad de la población beneficiaria y lo indicado en la propuesta técnica remitida por el operador, primara las necesidades de la población detectadas por la supervisión, siempre y cuando no se altere la ecuación económica del convenio. 3. Definición de menús que garanticen que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y adaptada a sus necesidades, avalada por un profesional del área de la nutrición. 4. Disponer de manipuladores de alimentos debidamente certificados. De conformidad con la Resolución 000024 de 2017 modificada por la Resolución 00055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o norma que la modifique. 5. Realizar el debido proceso de desinfección de los elementos de cocina y de menaje en general, incluidos las portacomidas.

EJE DE TRABAJO	CONCEPTO
Eje – Psicosocial	Servicio de Orientación Psicosocial preventiva a toda la población objeto, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento



Municipio de Andalucía
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

	que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen, las cuales estarán a cargo de profesionales en gerontología y psicología.
--	---

ACTIVIDADES: 1. Realizar una valoración integral psicosocial inicial de los beneficiarios del programa, el cual quedará consignado en la Hoja de Seguimiento diseñada para efectos de brindar un servicio diferencial a cada adulto mayor. 2. Realizar seguimiento mensual integral psicosocial de los beneficiarios del programa. 3. Brindar a los adultos mayores beneficiarios del programa atención psicosocial mediante actividades grupales, atención personalizada y/o asistencia domiciliaria, según sea la necesidad de cada uno. 4. Realizar jornadas de Atención Básica a todos los Grupos de adulto mayor organizados del Municipio. 5. Disponer de un responsable de actividades de estimulación cognitivas e interacción social. De conformidad con la Resolución 000024 de 2017 modificada por la Resolución 00055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o norma que la modifique.

EJE DE TRABAJO	CONCEPTO
Eje – Primer Respondiente en Salud	Promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera.

ACTIVIDADES: 1. Realizar un seguimiento mensual a los beneficiarios del programa, el cual quedará consignado en la Hoja de Seguimiento diseñada para efectos de brindar un servicio diferencial a cada adulto mayor. 2. Brindar a los adultos mayores beneficiarios del programa atención primaria en salud mediante actividades de tamizaje (Tensión Arterial, Peso, Talla) y de identificación de patologías. 3. Realizar jornadas de salud en coordinación con las IPS y EPS que prestan sus servicios en el municipio. 4. Vigilar el estado de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud de cada uno de los beneficiarios del programa, y realizar los trámites correspondientes ante las entidades del estado cuando se requiera. 5. Disponer de dos auxiliares de enfermería o persona cuidadora de las personas adultas mayores usuarias, con independencia psíquica y funcional, de conformidad con la Resolución 000024 de 2017 modificada por la Resolución 00055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o norma que la modifique. 6. Brindar atenciones como son curaciones, vendajes y otros, disponiendo de los insumos necesarios tales como: gasas, vendas, algodón, alcohol y los demás necesarios para brindar la atención.

EJE DE TRABAJO	CONCEPTO
Eje – Productividad	Promoción de actividades de apoyo al adulto mayor con enfoque diferenciado fundamentados en los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

ACTIVIDADES: 1. Diseñar talleres enfocados a actividades asociativas y de productividad de acuerdo con los talentos y gustos de la población beneficiaria, cuyo resultado sea la generación de ingresos para aquellas cuyas condiciones socio afectivas y de salud se los permita. 2. Entregar a los beneficiarios los insumos y materiales que se requieran para el desarrollo de las actividades (papel, colores, lápices, telas, cartulinas, entre otros).

EJE DE TRABAJO	CONCEPTO
Deporte, Cultura y Recreación	Actividades de sano esparcimiento que fomenten en el adulto mayor hábitos de vida saludable.

ACTIVIDADES: 1. Realizar actividades de integración social en las que el adulto mayor exprese sus capacidades artísticas corporales, orales y manuales. 2. Desarrollar actividades de estimulación psicomotriz, ejercicio aeróbico y de actividad física en general, de acuerdo a las capacidades individuales de los beneficiarios del programa. 3. Realizar encuentros sociales, en los que el adulto mayor exprese sus habilidades, comparta experiencias y vivencie nuevos entornos sociales. 4. Realizar encuentros intergeneracionales en coordinación con las Instituciones Educativas del Municipio. 5. Disponer de un responsable de las actividades recreativas de conformidad con la



Municipio de Andalucía
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Resolución 000024 de 2017 modificada por la Resolución 00055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o norma que la modifique. 6. Disponer de un responsable de actividades físicas y productivas, de conformidad con la Resolución 000024 de 2017 modificada por la Resolución 00055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o norma que la modifique

EJE DE TRABAJO	CONCEPTO
Administrativo	Responsables de organizar la logística, la programación de actividades y la coordinación del personal idóneo y con experiencia que sea necesario para la operación del programa.

ACTIVIDADES: 1. Coordinar el recurso humano para el desarrollo de las actividades correspondientes a los ejes administrativo y de refuerzo alimentario en concordancia con lo establecido en la Resolución 000024 de 2017 modificada por la Resolución 00055 de 2018. 2. Garantizar los pagos al sistema de seguridad social de las personas encargadas de ejecutar el programa de atención al adulto mayor. 3. Realizar proceso de inducción y reducción del talento humano del centro vida orientados por el enfoque de derechos y el modelo de atención integral y centrada en la persona. 4. Realizar evaluación periódica del Talento Humano del Centro vida, para determinar necesidades de mejoramiento e interacciones con las personas adultas mayores usuarias, sus familias, proveedores y organizaciones de inspección, vigilancia y control. 5. Disponer de responsables de mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento de los centros de atención al adulto mayor. 6. Recibir y responder por las instalaciones físicas y dotación suministrada por la Administración Municipal. 7. Realizar los respectivos informes mensuales determinados por la supervisión y/o órganos de control que los requieran. 8. Dar cumplimiento a todos los estándares de gestión suministrados por la Administración Municipal, creados a partir de las directrices de la Resolución 000024 de noviembre de 2017 y por la Resolución 055 de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección social. 9. Presentar el cronograma de actividades a desarrollar, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Resolución 055 de 2018, expedidos por el Ministerio de Salud y protección Social. 10. Asegurar la implementación de los protocolos de bioseguridad establecidos para la protección y prevención de las personas mayores, siguiendo los lineamientos del documento soporte ORIENTACIONES PARA LA REAPERTURA GRADUAL Y PROGRESIVA DE CENTROS VIDA Y CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR LA COVID-19 EN COLOMBIA, expedido por el Ministerio de Salud y de la Protección Social. 11. El operador deberá suministrar los elementos de protección personal (EPP) al personal que brindará la atención básica y/o integral de los adultos mayores beneficiarios, conforme a los lineamientos y protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el manejo de la pandemia por COVID-19. 12. Auxilio Exequial para adultos mayores hasta de 70 años de edad. **SEGUNDA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** Este CONVENIO tiene un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$279.431.040), así:

EJE DE ATENCION	COMPONENTE	Unidad	Cantidad	Vr Unitario	Vr Total
Refuerzo Alimentario	Refrigerio	Raciones	3.536	7.840	27.722.240
	Primer Alimento	Raciones	3.536	9.016	31.880.576
	Refuerzo Alimentario (Almuerzo)	Raciones	3.536	18.256	64.553.216
	Subtotal componente Refuerzo Alimentario				\$124.156.032
Atención personalizada,	Eje Psicosocial	Día hábil	136	186.380	25.347.680

Carrera 4 con Calle 12 Esquina.

Tel. (2) 2235195 - 2235205.

Código Postal urbano 763010- rural 763017

www.andalucia-valle.gov.co Email: despachodelalcalde@andalucia-valle.gov.co



Municipio de Andalucía
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

talleres y respondiente en salud.	Eje Primer Respondiente en Salud	Día hábil	136	209.009	28.425.224
	Eje productividad.	Día hábil	136	160.503	21.828.408
	Eje deporte, cultura	Día hábil	136	103.871	14.126.456
	Subtotal Componentes (ejes)				\$89.727.768
Total, Componentes	Total Costos Componentes				\$213.883.800
Administración	Administración y operación del programa	Día calendario	136	481.965	65.547.240
	Subtotal Administración				\$65.547.240
TOTAL					\$279.431.040

PARAGRAFO 1: El MUNICIPIO, pagara al contratista el valor del convenio resultante así: Un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor del convenio y el restante según actas parciales de acuerdo con el avance, para lo cual se medirá conjuntamente entre el CONTRATISTA y la supervisión los días ejecutados a satisfacción por parte de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el supervisor y se pagarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial aproximadamente. Para el pago debe acompañarse la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, si el caso). La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido: a) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales. b) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad. c) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio. d) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. **PARAGRAFO 2:** Todo pago a que se obliga la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL en virtud del convenio que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **PARAGRAFO 3:** Al contratista se le concederá un anticipo por el veinte por ciento (20%) del valor del convenio, a la legalización del convenio y firma del acta de inicio por parte del contratista y el Supervisor del convenio de conformidad al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), previa presentación del programa de inversión del anticipo con Vo.Bo del Supervisor. **TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El Municipio se obligué a reservar la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$279.431.040), la cual será tomada del Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2024, Código presupuestal 2.3.2.02.02.009, fuente 1.3.3.3.20 servicio de atención y protección integral al adulto mayor y 2.3.2.02.02.009, fuente 1.2.3.1.19. Servicio de atención y protección integral al adulto mayor. **CUARTA. VIGENCIA:** El presente CONVENIO tendrá una vigencia de siete (7) meses, contados a partir de la firma del CONVENIO. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCION:** El Objeto del presente CONVENIO, se ejecutará en ciento treinta y seis (136) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio del CONVENIO. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) Aportar la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$279.431.040), del Presupuesto de la Presente Vigencia Fiscal y b) Prestar el apoyo necesario para el cumplimiento del CONVENIO. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1) Cumplir con los requerimientos y Proyecto de Inversión del Municipio, 2) Cumplir a cabalidad con el objeto del CONVENIO. 3) Utilizar los recursos para el cumplimiento del Objeto del convenio. B) OBLIGACIONES GENERALES: 1) Presentar informes parciales que contenga las



Municipio de Andalucía
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

actividades realizadas en la ejecución del convenio. 2) Presentar un informe final que contenga todas las actividades realizadas en la ejecución del convenio. 3) Salvaguardar la información y documentación que en razón a su actividad le sea confiada. 4) Dar cumplimiento al objeto del convenio con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. 6) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social. 7) Suscribir el acta de inicio, de terminación y de liquidación del convenio. 8) Las demás que conforme al objeto contractual le sean solicitadas. **SEPTIMA. CONTROL Y VIGILANCIA:** El Municipio ejercerá el control y vigilancia del presente CONVENIO, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas; c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el Municipio, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del convenio; e) Informar al señor Alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA; f) Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. g) Elaborar los informes de ejecución, las actas parciales, el acta final del convenio y el acta de liquidación del convenio; h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011 y el manual del contratación del Municipio; i) Las demás inherentes a la función desempeñada. **OCTAVA. CONTROL FISCAL:** El control y vigilancia fiscal será ejercida por la Contraloría Departamental. **NOVENA. GARANTIA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir una Garantía por medio de compañía aseguradora así: A- ANTICIPO: Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo desde el perfeccionamiento del convenio hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. B - CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. C- CALIDAD DEL SERVICIO: Por el diez por ciento (10%) del valor final del convenio y una vigencia de cuatro (4) meses más. D- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el 10% del valor del Convenio y una vigencia igual al término del convenio y tres (3) años más a partir del acta final del convenio. **DECIMA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga en los términos de los Artículos 26 y 51 de la Ley 80 de 1993 a cumplir el presente CONVENIO en los términos establecidos, so pena de quedar incurso en las causales de responsabilidad disciplinaria, fiscal o penal atribuible como servidor público. **DECIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONVENIO.** El presente CONVENIO no se podrá ceder total o parcialmente a persona alguna. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES Y COMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA a través de su Representante declara bajo juramento que no se halla inmerso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de Ley, particularmente en las señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007. **DECIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un CONVENIO con entidad sin ánimo de lucro y por su objeto, las partes entienden y acuerdan, expresamente, que entre el Municipio y EL CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna. **DECIMA CUARTA. CADUCIDAD.** El presente CONVENIO estará sometido a las normas de caducidad establecidas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. VEEDURIA:** Este CONVENIO estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se rige por los principios de modificación, interpretación y modificación unilaterales contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA. NORMAS APLICABLES:** Para todos los efectos, el CONVENIO se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACION:** El presente CONVENIO, será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del CONVENIO. **PARAGRAFO:** En caso de no llegar a ningún acuerdo, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el



Municipio de Andalucía
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Municipio y se adoptará por acto administrativo susceptible de recurso de reposición. **DECIMA NOVENA. GASTOS:** Todos los Gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del CONVENIO serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGESIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del convenio. **VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10 x 1.000) del valor del Convenio por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. **VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el cumplimiento y desarrollo del presente CONVENIO las partes acuerdan la designación del Municipio de Andalucía-Valle del Cauca como domicilio. **VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente CONVENIO, se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, y la aprobación de la garantía.

FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal y al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7º de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

Proyecto: MYTT
Reviso: Gestión Jurídica y Administrativa